



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 300 -2017-GRJ/ORAF.

Huancayo, 17 MAYO 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Los Informe Técnico N°s 188 y 19 0-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre suspensión de sus servicios con contraprestación, a favor de doña **Pilar Ángela Ochoa Santana** y **Lizet Diana Poma Huamán** trabajadoras contratadas bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

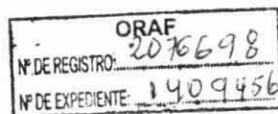
Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, por su parte, el artículo 46° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo precisa: **"Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares"**. "Énfasis es nuestro);

Que, en el presente caso, las trabajadoras Pilar Ángela Ochoa Santana y Lizet Diana Poma Huamán, vienen solicitando la suspensión de sus servicios por motivos de salud, adjuntando como medios probatorios el Certificado Médico N° 00110081 y 00106327, con el que están demostrado su incapacidad temporal para laborar, resultando procedente autorizarles la suspensión de sus servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución





Ejecutiva Regional N° 653-2017-GR-JUNIN/PR y demás Normas Legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión de sus servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, a las siguientes trabajadoras contratadas bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín:

- Doña **Pilar Ángela Ochoa Santana**, los días 27 y 28 de abril de 2017, conforme al Certificado Médico N° 106327.
- Doña **Lizet Diana Poma Huamán**, el día 08 de mayo de 2017, de conformidad al Certificado Médico N° 00110081.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a las interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MG. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

16 Mayo 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL